

TRATADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE PATENTES

PCT

INFORME INTERNACIONAL PRELIMINAR EN MATERIA DE PATENTABILIDAD

(Capítulo I del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes)

(Regla 44bis del TCP)

Referencia del expediente del solicitante o funcionario PURA-534-PCT	PARA LA ADOPCIÓN DE NUEVAS MEDIDAS Véase el elemento 4, a continuación	
Número de solicitud internacional PCT/EP2022/052950	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 8 de febrero de 2022 (08.02.2022)	Fecha de prioridad (día/mes/año) 08 de febrero de 2021 (08.02.2021)
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o clasificación nacional y CIP <i>Ver información relevante en la forma PCT/ISA/237</i>		
Solicitante PURATOS NV		
1. Este informe preliminar internacional sobre patentabilidad (Capítulo I) es emitido por la Oficina Internacional en nombre de la Administración encargada de la búsqueda internacional en virtud de la Regla 44 bis.1.a). 2. Este INFORME consta de un total de 7 hojas, incluida esta portada.		
3. Este informe contiene indicaciones relativas a los siguientes elementos: ☒ Recuadro I Fundamento del informe ☐ Recuadro II Prioridad ☐ Recuadro III No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial ☐ Recuadro IV Falta de unidad de invención ☒ Recuadro V Declaración motivada según el Artículo 35(2) sobre la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial; citas y explicaciones para respaldar dicha declaración ☐ Recuadro VI Cita de algunos documentos ☐ Recuadro VII Algunos defectos en la solicitud internacional ☒ Recuadro VIII Algunas observaciones a la solicitud internacional 4. La Oficina Internacional comunicará este informe a las Oficinas designadas de conformidad con las Reglas 446/s.3.c) y 93 bis. 1 pero no, salvo petición expresa del solicitante en virtud del Artículo 23.2), antes del vencimiento de un plazo de 30 meses a partir de la fecha de prioridad (Regla 446/s. 2).		
		Fecha de emisión del presente informe 3 de Agosto de 2023 (03.08.2023)
Nombre y dirección postal de la IPEA/AU Oficina Internacional de la OMPI 34, chemindes Colombettes 1211 Ginebra20, Suiza		Funcionario autorizado Agnes Wittman-Regis Correo electrónico: pet.team6@wipo.int

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente:

LA AUTORIDAD ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario:

véase el formulario PCT/ISA/220

PCT

OPINIÓN ESCRITA DE LA AUTORIDAD
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA
INTERNACIONAL
(Regla 43 *bis*. 1 del PCT)

Fecha de expedición

(día/mes/año) véase el formulario PCT/ISO/210
(segunda página)

Referencia del expediente del solicitante o mandatario
véase el formulario PCT/ISA/220

PARA CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN
Véase el párrafo 2 a continuación

Núm. de solicitud internacional	PCT/EP2022/052950
---------------------------------	-------------------

Fecha de presentación internacional (día/mes/año)	08.02.2022
---	------------

Fecha de prioridad (día/mes/año)	08.02.2021
----------------------------------	------------

Clasificación internacional de patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional y CIP
INV. A61G9/00

Solicitante
PURATOS

1. La presente opinión contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:

- | | |
|--|---|
| ☒ Recuadro núm. I | Base de la opinión |
| ☐ Recuadro núm. II | Prioridad |
| ☐ Recuadro núm. III | No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial |
| ☐ Recuadro núm. IV | Falta de unidad de invención |
| ☒ Recuadro núm. V | Declaración motivada según la Regla 43 <i>bis</i> .1(a)(i) con relación a la novedad, la actividad inventiva o la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo a dicha declaración |
| ☐ Recuadro núm. VI | Ciertos documentos citados |
| ☐ Recuadro núm. VII | Ciertos defectos en la solicitud internacional |
| ☒ Recuadro núm. VIII | Ciertas observaciones relativas a la solicitud internacional |

2. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Si se hace una petición de examen preliminar internacional, esta opinión se considerará como una opinión escrita de la Autoridad encargada del examen preliminar internacional (“IPEA”) salvo en aquellos casos en los que el solicitante elija una Autoridad distinta a esta y la IPEA elegida haya notificado a la Oficina Internacional según lo previsto en la Regla 66.1b/s(b) que las opiniones escritas de esta Autoridad encargada de la búsqueda internacional no serán consideradas como tales.

Si esta opinión es, como se indica más arriba, considerada como una opinión escrita de la IPEA, se invita al solicitante a que presente ante la IPEA una respuesta por escrito junto con modificaciones, en su caso, antes de la expiración del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de envío del formulario PCT/ISA/220 o antes de la expiración del plazo de 22 meses a contar desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde.

Para otras opciones, consultar el formulario PCT/ISA/220.

Nombre y domicilio postal de la ISA:



Oficina de Patentes Europea
P.B. 5818 Patentlaan 2
NL-2280 HV Rijswijk - Países Bajos
Tel. +31 70 340 - 2040
Fax: +31 70 340 - 3016

Fecha de terminación de esta opinión

véase el formulario
PCT/ISA/210

Funcionario autorizado

Boddaert, Peter

Teléfono +31 70 340-0



Recuadro núm. I Base de la opinión

1. Por lo que respecta al **idioma**, esta opinión se ha establecido con base en:
 - ☒ la solicitud internacional en el idioma en el cual se presentó.
 - ☐ una traducción de la solicitud original al , que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de la búsqueda internacional (Reglas 12.3(a) y 23.1 (b)).
2. ☐ Esta opinión se ha establecido teniendo en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizada por o notificada a esta Autoridad según la Regla 91 (Regla 43bis.1(a))
3. ☐ En lo que refiere a las **secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos** divulgadas en la solicitud internacional, esta opinión se ha establecido con base en un listado de secuencias:
 - a. ☐ que forma parte de la solicitud internacional tal y como se presentó:
 - ☐ en forma de un archivo de texto Anexo C/ST.25.
 - ☐ impresa o en la forma de un archivo de imagen.
 - b. ☐ presentada junto con la solicitud internacional de acuerdo con la Regla 13ter.1(a) del PCT a los fines de la búsqueda exclusivamente, en la forma de un archivo de texto Anexo C/ST.25.
 - c. ☐ presentada con posterioridad a la fecha de presentación a los fines de la búsqueda internacional exclusivamente:
 - ☐ en la forma de un archivo de texto Anexo C/ST.25 (Regla 13ter.1(a)).
 - ☐ impresa o en la forma de un archivo de imagen (Regla 13ter.1(b) e Instrucciones administrativas, sección 713).
4. ☐ Adicionalmente, en caso de que se haya presentado más de una versión o copia de una lista de secuencias, se ha entregado la declaración requerida de que la información contenida en las copias subsecuentes o adicionales es idéntica a la que forma parte de la solicitud tal y como se presentó o no va más allá de lo presentado inicialmente.
5. Comentarios adicionales:

Recuadro núm. V Declaración motivada según la Regla 43bis.1(a)(i) con respecto a la novedad, la actividad inventiva o la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo a dicha declaración

1. Declaración

Novedad (N)	Sí: reivindicaciones	<u>1-16</u>
	No: reivindicaciones	
Actividad inventiva (IS)	Sí: reivindicaciones	<u>1-16</u>
	No: reivindicaciones	
Aplicación industrial (IA)	Sí: reivindicaciones	<u>1-16</u>
	No: reivindicaciones	

2. Citas y explicaciones

véase la hoja por separado

Recuadro núm. VIII Ciertas observaciones relativas a la solicitud internacional

Se formulan las siguientes formulaciones sobre la claridad de las reivindicaciones, de la descripción y de los dibujos y sobre si las reivindicaciones están completamente respaldadas por la descripción:

véase la hoja por separado

Respuesta al elemento V

Declaración motivada con relación a la novedad, la actividad inventiva o la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo a dicha declaración

Se hace referencia a los siguientes documentos:

D1 US 2014/199437 A1 (SEGUINE EDWARD) 17 de julio de 2014

D2 US 2015/374007 A1 (SCHNELL II RAYMOND JOHN) 31 de diciembre de 2015

Cualquiera de los documentos D1 o D2 puede considerarse como el estado de la técnica más cercano al objeto de la reivindicación 1,14,15,16, y divulga un método para preparar granos de cacao fermentados que comprende los pasos de fermentar los granos de cacao y la pulpa en una etapa anaeróbica inicial, recoger o eliminar el sudor de los granos de cacao fermentados y la pulpa de los mismos, donde la fermentación es una fermentación anaeróbica; un método para preparar pasta de cacao y chocolate utilizando las habas de cacao fermentadas obtenidas por el método, y la utilización de los sudores obtenidos de las habas de cacao fermentadas y de su pulpa en la fermentación anaeróbica de las habas de cacao y de su pulpa.

Por lo tanto, el objeto de la reivindicación 1,14,15,16 difiere de este método, producto y uso conocidos en que los sudores obtenidos de la fermentación de granos y pulpa de cacao en una fermentación anaeróbica se recirculan sobre dichos granos y pulpa de cacao en fermentación; y es, por lo tanto, nuevo (Artículo 33(2) PCT).

El problema a resolver por la presente invención puede considerarse como la obtención de productos de cacao con propiedades organolépticas mejoradas, que sean menos astringentes, menos amargos, más dulces y con mayor cremosidad.

La recirculación de los sudados procedentes de la fermentación de las habas de cacao y de su pulpa en fermentación anaeróbica sobre las habas de cacao durante el proceso de fermentación anaeróbica permite obtener productos de cacao tales como chocolates que son menos amargos, más dulces, más equilibrados y más cremosos, en comparación con los productos de cacao preparados a partir de habas de cacao fermentadas sin recirculación de los sudados. Este hallazgo es contraintuitivo, ya que hasta ahora ha sido una creencia general que los sudados deben eliminarse durante la fermentación de las habas, ya que una interrupción prematura del proceso de sudado conduce a la obtención de productos (por ejemplo, derivados del cacao o incluso chocolate) de baja calidad.

En general, en la técnica se entendía que, para garantizar una sucesión microbiana adecuada, era importante que los sudados se eliminaran durante la fermentación de las habas, ya que una interrupción prematura del proceso de sudado conduce a la obtención de productos (por ejemplo, derivados del cacao o incluso chocolate) de mala calidad. Las propiedades deterioradas incluyen la textura, el sabor y el aroma, etc.

Por lo tanto, se considera que la solución al problema formulado y propuesto en las reivindicaciones 1,14,15,16 de la presente solicitud implica una actividad inventiva por las siguientes razones:

El experto que intente resolver el problema técnico objetivo no llegaría automáticamente al objeto de las reivindicaciones independientes partiendo de la enseñanza de D1 o D2. En cambio, el estado de la técnica enseña a alejarse de la solución arriba indicada. El experto no tiene ninguna razón o incentivo, no estaría motivado para modificar las enseñanzas de D1 o D2 con la expectativa de resolver el problema técnico objetivo, ya que las ventajas así conseguidas no podrían ser fácilmente contempladas de antemano.

Así pues, en D1, D2 o cualquier otro documento del estado de la técnica, no se da ninguna pista que conduzca al experto a un producto, método y uso con las características técnicas de la reivindicación 1,14-16 (artículo 33(3) PCT).

Las reivindicaciones 2-13 dependen de la reivindicación 1 y, como tales, también cumplen los requisitos de novedad y actividad inventiva (artículo 33 del PCT).

Respuesta al elemento VIII

Algunas observaciones sobre la solicitud

a. Aunque las reivindicaciones 15 (uso de un recipiente...) y 16 (uso de sudores) se han redactado como reivindicaciones independientes separadas de la misma categoría (reivindicaciones de tipo de uso), parecen referirse efectivamente a materias similares o que se solapan y difieren entre sí únicamente en lo que respecta a la definición de la materia cuya protección se solicita y/o en cuanto a la terminología utilizada para las características de dicha materia. Por lo tanto, las reivindicaciones mencionadas carecen de concisión y, como tales, no cumplen los requisitos de claridad (artículo 6 del PCT). El solicitante podría considerar la supresión de la reivindicación 15.

Se señala que esta sugerencia es sólo para ayudar al solicitante en su decisión sobre cómo proceder. No excluye en modo alguno la consideración de soluciones alternativas presentadas por el solicitante. La responsabilidad de determinar el texto de la solicitud y, en particular, de definir el objeto para el que se solicita la protección sigue correspondiendo al solicitante.

- b. La declaración vaga e imprecisa en la descripción de la página 23, línea 33 ["espíritu" de la invención?] implica que la materia para la que se solicita protección puede ser diferente de la definida en las reivindicaciones, lo que da lugar a falta de claridad (artículo 6 del PCT) cuando se utiliza para interpretarlas.
- c. Contrariamente a los requisitos de la regla 5.1 (a)(ii) del PCT, los antecedentes técnicos pertinentes divulgados no se mencionan en la descripción, ni se identifica este documento en la misma.